

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN EL MARCO DE LA EXPOSICIÓN "EL TEATRO PRINCIPAL, FARO PATRIMONIAL DE LA VIDA SOCIOCULTURAL ALICANTINA, CUMPLE 175 AÑOS"

En Alicante, a 24 de Enero de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Luis Manuel Boyer Cantó, actuando en el presente acto en su condición de Presidente de la Fundación Mediterráneo, con domicilio social en la Avenida del Dr. Gadea, núm. 1 (03003) de Alicante, con CIF- núm. G 03046562 e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 219 A. En adelante la Fundación.

Y DE OTRA PARTE, el Sr. D. Antonio Joaquín Manresa Balboa, mayor de edad, que actúa en nombre y representación de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante, de la cual es Concejal-Delegado, entidad que tiene su domicilio en Alicante, Plaza de Quijano, 2 y con NIF. P-0301400-H. En adelante el Ayuntamiento.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para la celebración del presente convenio de colaboración y para obligar, en su cumplimiento, a las entidades a las que respectivamente representan y, en su virtud.

MANIFIESTAN

I.- Que la Fundación es una institución, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con los derechos reconocidos por la Constitución y las demás leyes vigentes. Tiene como objetivo la realización de actividades, iniciativas y proyectos enmarcadas dentro de sus grandes áreas de actuación: puesta en valor de su patrimonio, sostenibilidad y fomento de la creatividad y la innovación cultural.

II.- Que la Fundación recoge en sus fines la conservación y difusión de los legados de los que es titular. Para el desarrollo de estos fines, la Fundación establecerá vías de colaboración con instituciones que faciliten su labor.

III. Que entre esos legados se encuentra el Legado de la familia de Pablo Portes compuesto por programas, carpetas de autógrafos, ilustraciones, reglamentos y un extenso archivo fotográfico de los teatros, entre ellos el Teatro Principal, que han existido en la ciudad, conservados desde el siglo XIX y actualizados hasta casi nuestros días.

IV- Que el Ayuntamiento, en el desarrollo de sus funciones culturales, como copropietario del Teatro Principal de Alicante, vela por mantener una programación cultural, participando en la toma de decisiones que redunden en una oferta cultural acorde con la demanda de los ciudadanos.

V.- Que el Ayuntamiento está interesado en exponer en la Lonja del Pescado de Alicante, la Exposición "El Teatro Principal, faro patrimonial de la vida sociocultural alicantina, cumple 175 años", que tendrá lugar en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2021 y abril

de 2022, al objeto de dar a conocer la gran labor de difusión cultural que se ha venido realizando desde el Teatro Principal.

VI.- Es por ello que, ambas partes están interesadas en establecer un marco de cooperación, basado en los principios de respeto a cada una de las entidades, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de cada una de las partes que afecten a la otra y apoyo mutuo para favorecer sus respectivos fines.

Así pues, las partes, poniendo en común sus intereses y reconociéndose mutua capacidad de obrar, acceden a suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Fundación y el Ayuntamiento en el marco de la exposición "*EL TEATRO PRINCIPAL, FARO PATRIMONIAL DE LA VIDA SOCIOCULTURAL ALICANTINA, CUMPLE 175 AÑOS*", que se exhibirá en la Lonja del Pescado, salas Luceros y Tabarca, del 21 de diciembre de 2021 al 18 de abril de 2022. No obstante, dicha fecha puede ser modificada por circunstancias sobrevenidas.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

La EXPOSICIÓN, va a ser producida y coorganizada por el Ayuntamiento y la Fundación, contando con la autoría de doña Juana M.^a Balsalobre García, como Comisaria.

1.- APORTACIÓN DE LA FUNDACIÓN:

La aportación de la Fundación consiste en asumir parte del gasto derivado de la ejecución material de la Exposición, en concreto la cantidad de hasta 19.975,20 € con todos los impuestos incluidos si los hubiere.

En el Anexo I de este convenio se incluye el desglose del presupuesto estimado para diseño y producción de la exposición. En dicho presupuesto se señalan las partidas que asumirá cada una de las partes, y que serán abonadas directamente a los proveedores responsables de dichas partidas previa presentación de las facturas correspondientes. Conforme al Proyecto Gráfico para la Exposición presentado por Cota Cero, (se adjunta como Anexo II), Empresa a la que se le adjudicó el diseño expositivo, la Fundación asumirá los espacios temáticos 1 Entrada, 2 Introducción, 3 Créditos, 4 Publicidad, 5 Arquitectura y ciudad, 6 Tesis y publicaciones, 9 Libro de firmas y 10 Sala proyección.

Incluye la producción de soportes expositivos, producción gráfica y elementos constructivos digitales. Así como la preparación de espacios: montaje de sala, adecuación de infraestructura de iluminación, audiovisuales y sonido. Todo ello asumiendo el montaje y desmontaje de la Exposición.

2.- APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE:

La aportación del Ayuntamiento consiste en asumir:

La redacción del proyecto expositivo, que incluirá la definición del espacio expositivo, la elaboración del diseño gráfico, los recursos interactivos y audiovisuales y la dirección y control de

la ejecución. Del Proyecto Gráfico para la Exposición presentado por Cota Cero, recogido en el Anexo II, El Ayuntamiento asumirá los espacios temáticos 7 y 8.

El Comisariado de la Exposición.

La puesta a disposición del espacio Expositivo, este es, las salas Luceros y Tabarca de la Lonja del Pescado de Alicante

El coste de impresión del total de la edición del catálogo que se repartirá entre las dos partes en el mismo número.

Asimismo, para la difusión y promoción de la Exposición en la Sala de Exposiciones de la Lonja del Pescado, el Ayuntamiento se compromete a incluir lo siguiente: *"Que se trata de una EXPOSICIÓN que ha sido coproducida y coorganizada por la Fundación Mediterráneo y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante"*. Obligándose a incluir el logotipo que facilite la Fundación en toda la publicidad, webs, programas, pancartas, folletos, carteles, invitaciones o programas de mano y cualquier material análogo que se haga para publicidad y archivo de la Exposición.

TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS

La Fundación y el Ayuntamiento se comprometen a cumplir los principios establecidos por la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Así pues, ambas partes se comprometen a garantizar la correspondiente seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso, o fueran sometidos a tratamiento, como consecuencia de las actividades realizadas en el marco del presente convenio de colaboración.

CUARTA. – ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración entra en vigor el día de la firma que consta en el encabezamiento del presente documento y estará vigente hasta que la exposición de que trata este convenio finalice.

QUINTA. – FINANCIACIÓN

Del presente convenio se derivan obligaciones económicas para las partes, que cuentan con crédito presupuestario para asumir los compromisos establecidos en el presente convenio.

SEXTA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación en todas aquellas cuestiones relacionadas con el presente Convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento integrada por una persona designada por la Fundación y otra por el Ayuntamiento, siendo estas personas las siguientes:

-Fundación: Archivo documental, Carmen Velasco Lillo

-Ayuntamiento: Concejalía de Cultura, Archivo Municipal, Susana Llorens Ortuño.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del convenio que pudieran pactar las partes deberá, necesariamente, documentarse por escrito, anexándose mediante la correspondiente adenda al presente documento.

En ningún caso, se podrá exigir a las partes el cumplimiento de cualquier obligación derivada de una modificación del convenio que no haya sido documentada por escrito y firmada por ambas.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio de colaboración las siguientes:

- el mutuo acuerdo entre las partes
- las causas de fuerza mayor previstas en la Ley, previa notificación fehaciente
- la manifestación de cualquiera de las partes de su voluntad de resolverlo, con un preaviso por escrito de, al menos, un (1) mes
- el incumplimiento por cualquier de las dos partes de las obligaciones contenidas en el presente convenio

Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio lo notificará fehacientemente a la otra, indicando las causas que originan dicho incumplimiento, otorgando un plazo de 30 días a la otra parte para subsanarlo. En caso de que la parte incumplidora no observase lo anterior, la parte *in bonis* podrá resolver el presente Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la parte cumplidora a la exigencia de cuantos daños y perjuicios se le pudieren haber causado.

NOVENA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre la validez, interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación del presente convenio de colaboración deberán solventarse de forma amistosa entre las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Alicante.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, en la fecha que consta en la firma.

Fdo.: D. Luis Manuel Boyer Cantó
Presidente Fundación Mediterráneo.

Fdo.: D. Antonio J. Manresa Balboa.
Concejal-Delegado de Cultura.
Excmo. Ayuntamiento de Alicante